

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 644/2021

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : Según distribución

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2019-211-VI-RCA

FECHA : 17 de agosto de 2021

En el marco de la revisión y análisis de los antecedentes contenidos en el informe de fiscalización ambiental rol DFZ-2019-211-VI-RCA (en adelante, “IFA 2019”), derivado a este Departamento con fecha 23 de diciembre de 2019, relativo al cumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”) N° 127/2015, ligada a la unidad fiscalizable denominada “Planta Vitivinícola Viña Cono Sur” (en adelante, “UF”, “la unidad fiscalizable” o “el recinto”), ubicada en Pisagua N° 312, comuna de Chimbarongo, región del Libertador General Bernardo O’Higgins, del titular Viña Cono Sur S.A. (en adelante, “el titular”, “la empresa”, o “Viña Cono Sur”), Rol Único Tributario N.º 86.326.300-K, se informa la publicación del señalado informe, de acuerdo a lo que se expone a continuación.

Con fecha 5 de julio de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió el Ord. N° 351 del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante el cual el organismo indicado derivó el Oficio N° 6293 de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, que contiene la intervención del diputado Cosme Mellado Pino relativa a **denunciar actividades de traslado de líquidos percolados** que realizarían de forma diaria las viñas de la comuna de Chimbarongo. En este sentido, mediante la denuncia descrita no se identificó con claridad un posible infractor, sino que se nombraron -a modo ejemplar- a las viñas Cono Sur y Concha y Toro. Además, de acuerdo con lo señalado por el denunciante, los hechos descritos generarían un riesgo inminente de accidente en las vías para los choferes de locomoción particular y colectiva en virtud de constantes filtraciones, situación que se presentaría especialmente en periodos de invierno y vendimia. Asimismo, agrega que los hechos habrían sido denunciados ante su oficina parlamentaria por los vecinos del sector. Finalmente, el denunciante solicitó fiscalizar a las viñas indicadas.

En virtud de la denuncia presentada, y considerando que Viña Cono Sur se ubica en la Ruta I-86, acceso principal desde la Ruta N° 5 hacia la comuna de Chimbarongo, con fecha 14 de marzo de 2019, funcionarios de la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental (en adelante, “DFZ”) de esta Superintendencia, en conjunto con funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “SAG O’Higgins”), efectuaron una actividad de fiscalización en la unidad fiscalizable “Planta vitivinícola

Viña Cono Sur", en virtud de la cual se elaboró el **Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-211-VI-RCA**. En este sentido, las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Producción, manejo de residuos industriales líquidos (en adelante, "RIL" o "RILes"), manejo de residuos industriales sólidos (en adelante, "RIS" o "RISes") y control de vectores.

Que, en el informe individualizado en el considerando anterior, se constató que, **respecto al tratamiento del RIL**, Cono Sur tiene un contrato de envío de RIL a la Viña Concha y Toro, residuos que son enviados mediante ductos. Asimismo, ésta última empresa igualmente tiene un contrato con Biodiversa para el tratamiento de los RILes, los cuales también son enviados mediante ductos. De acuerdo con lo informado por funcionarios de Viña Cono Sur, la empresa indicada es responsable hasta la descarga del RIL en el sistema de conducción de RIL de Concha y Toro. Asimismo, se observó el proceso de descarga de uva a camión tolva, constatándose que, a medida que ésta se descarga, un operario realiza la limpieza de las tinas mediante lavado. Igualmente, se constató que el agua es recolectada en canaletas que se dirigen a un filtro parabólico ubicado a un costado de la zona de recepción, verificándose que todo el sector cuenta con piso de concreto y con un sistema de recolección de aguas de lavado, las que se conducen a una cámara de filtro parabólico. Además, **durante la inspección, y en base a los antecedentes recabados en la actividad de fiscalización, se constató que el RIL generado por la operación no se traslada a través de camiones desde Viña Cono Sur hacia Viña Concha y Toro o hacia otro destino, sino a través de ductos, sistema que igualmente opera para trasladar los RILes desde Viña Concha y Toro hacia Biodiversa**, empresa que finalmente gestiona los RILes mediante una Planta de Tratamiento. Finalmente, se solicitó al SAG O'Higgins la revisión de los informes de seguimiento reportados por la titular, relativos al monitoreo de parámetros de RIL crudo, informándose al respecto que "*a la revisión y análisis, de acuerdo a la tabla 4 del D.S. N° 609/1998 [...], se puede determinar que se cumplen los parámetros conforme se indican en la normativa vigente, permitiendo señalar que, en virtud a lo indicado en el DL N° 335/1980, y que Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y en lo particular referido a las concentraciones evaluadas, este Servicio concluye que no presentan contaminación en el suelo*".

Que, **respecto del manejo de RISes**, mediante el mismo IFA 2019 se constató en la unidad fiscalizable **una zona en la cual se efectúa el compostaje y solarización de escobajos y orujos** provenientes de la operación de la Viña. Asimismo, la titular entregó información relativa al envío de borra y tierras filtrantes (pastas secas) a Industrias Vinicas en la comuna de Teno, desde el año 2015 al 2018. Igualmente, para el año 2019, la empresa entregó una guía de despacho de fecha 16-03-2019. Igualmente, se constató que el año 2017 salieron 10 camiones con residuos sólidos hacia Industrias Vinicas y 12 camiones el año 2018, distribuyéndose, en general, en un camión por mes. Además, el SAG O'Higgins informó que "*a la revisión y análisis, de acuerdo (con) (...) los contenidos de referencia del título IV del Decreto N°3/2012, se puede determinar que se cumplen los parámetros conforme se indican en la normativa vigente, permitiendo señalar que, en virtud a lo indicado en el DL N° 335/1980, y que Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y en lo particular referido a las concentraciones evaluadas, este Servicio concluye que no presentan contaminación en el suelo*".

Que, **respecto del manejo de vectores**, en el IFA 2019 se constató que la titular, a través de la empresa FUMAULE, realiza el control de plagas quincenal para roedores y mensual para palomas en las áreas Fundo San

Rafael, Planta, casa, casona, of. agrícolas y planta de tratamiento. Asimismo, se constató que no se realiza control de moscas.

Que, en virtud de los antecedentes señalados, en el IFA 2019 se concluye que los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los antecedentes indicados en la denuncia ID 34-VI-2018 que podrían corresponder a Viña Cono Sur, permitieron concluir que **se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.**

Que, finalmente, cabe señalar que esta Superintendencia no ha recepcionado nuevas denuncias referidas a la unidad fiscalizable “Planta Vitivinícola Viña Cono Sur”, ni a eventuales derrames por traslado de residuos líquidos en el sector.

Que, en virtud de lo indicado, y considerando que mediante las actividades de fiscalización efectuadas por esta Superintendencia no se constataron hallazgos ni eventuales infracciones, mediante Res. Ex. D.S.C. N° 1818, de 17 de agosto de 2021, se resolvió archivar la denuncia ID 34-VI-2018 y, mediante el presente memorándum, se informa la publicación del Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-211-VI-RCA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MLH

Distribución:

- Departamento de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.



Código: 1630972682190

verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/Esigner/Validar/verificar.jsp>